



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016 - CMPF

Ferreñafe, 11 de Marzo del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 11 de Marzo del 2016; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 11 de Marzo del 2016, la Carta N° 021-2016-MPF-RM, de fecha 19 de Febrero del 2016, emitida por el Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Héctor Eulalio Rojas Guzmán – Presidente de la Comisión de Actualización del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, haciendo llegar el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y Expediente N° 60384 de fecha 03 de Febrero del 2016, conteniendo la Carta N° 02-2016, emitida por los señores Regidores Glender Núñez García; Julio Armando Rodríguez Chonta y Germán Oscar Manayay De Los Santos, presentando Propuesta de Reglamento Interno de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 189-2015-CMPF, de fecha 21 Diciembre del 2015, se Aprueba, el Pedido del señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe don MARIANO FUENTES PARRAGUEZ; Por tanto se Acepta su Renuncia a la Comisión de Actualización del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la cual fue aprobada con Acuerdo de Concejo N° 005-2015-CMPF, de fecha 12 de Enero del 2015 y se Reestructura dicha Comisión, la cual después de propuestas y votación quedó conformada la nueva Comisión de la siguiente manera:

Regidor	: Héctor Eulalio Rojas Guzmán	- Presidente
Regidor	: Lorenzo Francisco Duque Bereche	- Miembro
Regidor	: Jorge Américo Temoche Orellano	- Miembro

Que, con Carta N° 021-2016-MPF-RM, de fecha 19 de Febrero del 2016, emitida por el Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Héctor Eulalio Rojas Guzmán – Presidente de la Comisión de Actualización del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, hace llegar el Reglamento Interno de Concejo elaborado y modificado por la Comisión, para que sea visto y aprobado en Sesión de Concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



Que, con Expediente N° 60384 de fecha 03 de Febrero del 2016, conteniendo la Carta N° 02-2016, emitida por los señores Regidores Glender Núñez García; Julio Armando Rodríguez Chonta y Germán Oscar Manayay De Los Santos, presentan Propuesta de Reglamento Interno de Concejo RIC, debidamente sustentado legal y técnicamente, para que sea visto en próxima Sesión de Concejo, el cual sustentaremos nuestra propuesta.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 035-2016-CMPF, de fecha 07 de Marzo del 2016, se CONVOCA, a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día Viernes 11 de Marzo del 2016 a horas 10.00 a.m., para tratar la Carta N° 021-2016/MPF-RM, emitida por el Regidor Héctor Rojas Guzmán, que hace llegar el Reglamento Interno de Concejo como Presidente de la Comisión conformada para tal fin y el Expediente N° 60384, de fecha 03 de Febrero del 2016, conteniendo la Carta N° 02-2016 emitida por los señores Regidores Glender Núñez García; Julio Armando Rodríguez Chonta y Germán Manayay De Los Santos, presentando propuesta Reglamento Interno de Concejo.

Que los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno, con las deliberaciones que corre en el libro de actas de las Sesiones de Concejo, se procedió a la Votación como sigue, Aprobar el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, presentado por el Presidente de la Comisión Regidor Héctor Eulalio Rojas Guzmán, conformada para tal fin; A Favor: Seis (06) Votos de los señores Regidores: Jorge Américo Temoche Orellano; Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza; Lorenzo Francisco Duque Bereche; Héctor Eulalio Rojas Guzmán y Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; En Contra: Tres (03) Votos de los señores Regidores; Julio Armando Rodríguez Chonta; Germán Oscar Manayay De Los Santos y Glender Núñez García.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Mayoría; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ORDENA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR, todas las disposiciones municipales cualquiera fuera su rango que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General notifique el presente Acuerdo Municipal, para su conocimiento y fines. Así como a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo1º.- El presente Reglamento Interno, como documento de gestión, reglamenta el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la convocatoria y desarrollo de las Sesiones de Concejo y el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo del Concejo.

Cuando en el presente instrumento legal se haga referencia a la Ley, deberá entenderse que se refiere a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, sus ampliatorias y modificatorias.

Artículo2º.- El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Local y está integrado por el Alcalde Provincial y once (11) Regidores elegidos conforme a Ley.

Artículo3º.- Corresponde al Concejo, las competencias, funciones y prerrogativas que establecen la Constitución Política del Estado, la Ley y las demás leyes y normas legales concordantes y vigentes en materia municipal.

Artículo4º.- El Alcalde como miembro del Concejo es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y cumple las funciones que establece el Art.20º de la Ley y otras disposiciones especiales.

Artículo5º.- El Alcalde y el Gerente Municipal es la autoridad encargada de cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo adoptados por el Concejo en las condiciones y términos establecidos, bajo responsabilidad.

TITULO II DE LA FUNCION NORMATIVA Y FISCALIZADORA

Artículo6º.- El Concejo ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. La Función Normativa la ejerce aprobando, modificando y derogando Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo e Iniciativas Legislativas de acuerdo con los procedimientos, ámbito de aplicación y alcances señalados en la Ley y en el presente Reglamento.

La Función Fiscalizadora, la ejercen los Regidores individualmente o a través de Comisiones Ordinarias o Especiales.

Artículo7º.- Son atribuciones y facultades del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, las señaladas en la ley, así como aquellas que están establecidas por leyes y normas especiales.

TITULO III DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

Artículo8º.- Son miembros del Concejo el Alcalde y los once (11) Regidores, elegidos conforme a Ley.

Artículo9º.- El número legal de miembros del Concejo Municipal Provincial es de Doce (12).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Artículo 10°.- Se considera miembros hábiles del Concejo, al Alcalde y a los Regidores que no se encuentren con licencia o no hayan sido sus pendidos conforme a ley o el presente Reglamento.

Se considera inhábiles a los miembros del Concejo que:

- Se encuentra con licencia, debidamente autorizada;
- Se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus funciones conforme al Artículo 25 de la ley.

Artículo 11°.- Los miembros del Concejo son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley en que incurran en el ejercicio de sus funciones y son solidariamente responsables por las Resoluciones, Ordenanzas y Acuerdos adoptados por el Concejo que sean violatorios de la Ley, a menos que salven expresamente su voto, de lo que debe quedar constancia en el Acta correspondiente.

CAPITULO I DEL ALCALDE

Artículo 12°.- El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; le corresponde ejercer las funciones ejecutivas del Gobierno Local. Sus atribuciones, funciones y preeminencias son las que establecen la Constitución, la Ley y las demás leyes y normas legales concordantes con ellas.

Artículo 13°.- El Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Artículo 14°.- No pueden ser materia de delegación permanente de facultades, las siguientes atribuciones del Alcalde:

- Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones de Consejo
- Ejecutarlos Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
- Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.
- Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones Concertado con la Sociedad Civil y dirigir su ejecución.
- Aprobar el Presupuesto Municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe.
- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los Vecinos.
- Celebrar actos y Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Dictar Decretos y Resoluciones.
- Presentar al Concejo, el Proyecto de Presupuesto Anual, la Memoria de Gestión y la Cuenta General del ejercicio fenecido.
- Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derecho y licencias.
- Nombrar, Cesar y Sancionar a los Funcionarios y Servidores Municipales.
- Otras, que la ley prohíba su delegación.

CAPITULO II DEL PRIMER REGIDOR

Artículo. 15°.- El Teniente Alcalde es el Regidor hábil que sigue al Alcalde en su lista electoral.

Reemplaza al Alcalde en los casos que establece la Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Artículo.16°.- El Primer Regidor reemplaza transitoriamente al Alcalde en casos de ausencia, licencia o impedimento temporal. Si el Primer Regidor tuviese impedimento temporal para desempeñar la Alcaldía, el cargo lo asumirá el Regidor hábil que sigue en su lista electoral.

Artículo.17°.- Corresponde al Primer Regidor asumir la Alcaldía cuando se produce la vacancia por las causas previstas en la Ley.

CAPITULOIII DE LOS REGIDORES

Artículo 18°.- Los Regidores son miembros del Concejo Municipal y cumplen funciones de carácter Normativo y Fiscalizador, así como también para la presentación de Iniciativas y Proyectos de mejora de la gestión municipal.

La función de Regidor, es a tiempo parcial; comprende la asistencia y la participación en las Sesiones de Concejo y de las Comisiones, en los asuntos que les encomiende el Concejo o el Alcalde.

El periodo de gestión del Regidor es igual al del Alcalde, es decir cuatro (04) años.

Los Regidores que trabajan como dependientes del Sector Privado o Público, Gozan de una Licencia con Goce de Haber hasta por 20 horas semanales. No pueden ser trasladados ni reasignados sin su expreso consentimiento. Su empleador está obligado a mantener su mismo nivel remunerativo.

Artículo19°.- Los Regidores del Concejo Provincial, tienen las atribuciones y obligaciones siguientes:

- Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos
- Formular pedidos y mociones de orden del día
- Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.
- Ejercitar función de fiscalización y vigilancia de los actos de la gestión municipal.
- Integrar las Comisiones Ordinarias o Especiales de Regidores que determine el Concejo, y concurrir y participar en las sesiones o reuniones de trabajo de Comisiones.
- Concurrir a las Sesiones del Concejo y votaren todos los asuntos que se pongan a consideración del cuerpo edilicio, a menos que se trate de cuestiones en las que deban Abstenerse por incurrir en cualquiera de las causales contempladas en el artículo 88° de la ley 27444.
- Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas.
- Las demás atribuciones y responsabilidades que señala la Ley.

Artículo 20°.- Los Proyectos de Ordenanza serán presentados al señor Alcalde adjuntando:

- Exposición de motivos que la sustente.
- Análisis de Costo Beneficio.

Toda la documentación deberá ser presentada en original y copia y además, en un medio magnético. Excepcionalmente, cuando la urgencia del caso lo amerite, podrá exceptuarse de estos requisitos, con la aprobación de la mayoría simple del Concejo.

Artículo21°.- Para el mejor ejercicio de la facultad de iniciativa normativa y de fiscalización del Concejo Provincial, los Regidores integrarán Comisiones Ordinarias y Especiales, sin que ello limite las atribuciones que les confiere la Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Artículo 22°. - De las Responsabilidades de los Regidores

- a) Son Responsables, Administrativa, Civil y Penalmente por las Faltas y Delitos que cometan en el Ejercicio de sus Funciones.
- b) Los miembros del Concejo son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la Ley en que incurran en el ejercicio del cargo y sus funciones y, solidariamente responsables por las acciones y acuerdos adoptados por el Concejo que sean violatorios de la Ley, a menos que Salven Expresamente su Voto, de lo que debe quedar constancia en el Acta.
- c) Los Regidores son responsables individualmente por los actos violatorios al presente Reglamento.
- d) Los Regidores no pueden ejercer funciones, cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro en la misma municipalidad o empresas municipales de su ámbito.
- e) Están impedidos de utilizar los bienes y recursos de la Municipalidad para beneficio personal, familiar o de terceros.

Artículo 23°.-La Fiscalización de los actos de la Administración Municipal, realizada por los Regidores es irrestricta y no será condicionada a ningún otro dispositivo que no sea el presente Reglamento, la Ley y la Constitución.

El Regidor que estime necesario Fiscalizar o Investigar los actos de la Administración Municipal dirigir su Pedido al Concejo Municipal, para su Autorización.

El Concejo Municipal derivará la petición a la Gerencia Municipal para que conjuntamente con el Funcionario responsable de brindar la información y atiendan lo solicitado.

Será de responsabilidad del Gerente Municipal y del Funcionario respectivo, cualquier acto que Obstruya la Labor Fiscalizadora, omita u Oculte Información.

Artículo 24°.- El resultado de la fiscalización que realicen los Regidores, deberá ser presentado al Despacho de Alcaldía, informando al Pleno del Concejo, con las recomendaciones pertinentes, a fin de que el Alcalde, ejecute las acciones que correspondan.

Artículo 25°.- El Alcalde y los Regidores, están obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas con arreglo a las normas sobre la materia.

Artículo 26°.- Los Regidores podrán pedir Licencia cuando no puedan concurrir a las Sesiones, la misma que deberá ser presentada por un medio que acredite su recepción, y podrán presentarla hasta antes del inicio de cada sesión.

Artículo 27°.- Los Regidores están Obligados a mantener y observar un Comportamiento y una Conducta personal adecuada, acorde con el cargo y prestigio del Honorable Concejo Provincial de Ferreñafe.

Artículo 28°.- Los Regidores además de las responsabilidades que la Ley establece, cuando su comportamiento no guarde concordancia con las obligaciones establecidas en el artículo 27° del presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con el Reglamento Disciplinario del Concejo.

TITULO IV DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 29°.- Las Sesiones del Concejo pueden ser: Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes y de Emergencia.

Artículo 30°.- Las Sesiones del Concejo Municipal son Públicas, salvo que se refieran asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al Honor, la Intimidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Personal o Familiar y la propia imagen de la Municipalidad y solicitándose el desalojo del público.

El público asistente a las Sesiones guardará compostura y silencio, sin tomar parte en los debates, ni con demostraciones de cualquier género, debiendo permanecer a una distancia prudente que impida cualquier contacto físico con los Regidores que genere interrupción del debate; asimismo, queda terminantemente Prohibido, al Público, el uso de aparatos Celulares, Radios, Televisores o cualquier medio de Comunicación que Genere Ruidos Molestos. Los que perturbasen de cualquier modo el orden, serán Desalojados de la Sala de Sesiones, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que deberá iniciar la Procuraduría Municipal.

Artículo 31°.- El Alcalde convoca y preside las Sesiones de Concejo. En los casos de ausencia o impedimento temporal del Alcalde, lo hace el Primer Regidor de su lista y por impedimento de éste, el Regidor que sigue en su lista electoral.

Artículo 32°.- Los Regidores serán convocados a Sesión Ordinaria, por el Alcalde, por medio de citaciones, con cargo de recepción, cursadas por la Secretaría General, con indicación de: fecha, hora, lugar con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

Las Sesiones Extraordinarias podrán citarse con Veinte y Cuatro (24) horas de anticipación adjuntando, de ser el caso, los proyectos y dictámenes de los asuntos que forman parte de la Agenda y con las mismas formalidades indicadas en el párrafo precedente.

Las Sesiones de Emergencia serán convocados en el momento que suceda un hecho fortuito y telefónicamente.

Artículo 33°.- A la hora y fecha señalada en la citación, y luego de transcurrido diez (10) minutos, el Alcalde o quien presida la sesión, dispondrá pasar Lista; de no haber Quórum, se pasará una segunda Lista Diez (10) minutos después. Si tampoco se logra Quórum, quien haga las veces de Secretario asentará la respectiva constancia anotándolos nombres de quienes han asistido, de los que se encuentran con licencia, impedidos o hubiesen dado aviso de no poder concurrir por causas de fuerza mayor, así como de los que hubiesen faltado injustificadamente, quedando a partir de entonces los Regidores presentes en libertad de retirarse.

Artículo 34°.- No se considerará Asistente para ningún efecto, incluso ni para el Pago de Dietas, al Regidor que concurra después de concluida la Estación de Despacho, ni tampoco al Regidor que se Retire antes del término de la misma, salvo con Permiso del Pleno del Concejo.

Artículo 35°.- En el desarrollo de la Sesión, el Alcalde puede efectuar las explicaciones, aclaraciones, invocaciones y rectificaciones que crea necesarias para ilustrar el punto en debate. En caso de que el Alcalde desee participar en la discusión del tema, debe Encargar la Presidencia de la Sesión al Primer Regidor y en ausencia de éste al Regidor hábil que sigue en su lista electoral.

Artículo 36°.- El Secretario (a) General de la Municipalidad, es el Funcionario responsable de redactar en documento Word y llevar las Actas de las Sesiones del Concejo. En caso de ausencia o impedimento, ejercerá esta función, el Funcionario que designe el Alcalde.

Artículo 37°.- El Quórum para las Sesiones de Concejo, es de más de la mitad de sus miembros hábiles (Alcalde más 11 Regidores).

No se consideran miembros hábiles a los Regidores que se encuentren con Licencia concedida por el Concejo y a los Suspendidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 38°.- En caso de enfermedad u otro impedimento temporal no mayor de Treinta (30) días, el Alcalde y los Regidores del Concejo, solicitarán Licencia por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



escrito expresando la causa. Las solicitudes de Licencia serán puestas en conocimiento del Concejo en la Sesión inmediata siguiente.

Artículo 39°.- De haber Quórum, el Alcalde o quien preside abrirá la Sesión. El Alcalde, a su iniciativa o a pedido de un Regidor, puede suspender la Sesión previo Acuerdo por Mayoría Simple, por un tiempo no mayor de Treinta (30) minutos; de igual manera, puede solicitar su Levantamiento; una Sesión que ha sido Levantada, por ningún motivo podrá continuarse en la fecha. Terminada la Sesión, el Alcalde o quien la presida, la Levantará.

Artículo 40°.- El Gerente Municipal en su condición de responsable administrativo de la Municipalidad, participará en las Sesiones de Concejo con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

El Alcalde, puede llamar a tomar parte en las Sesiones para suministrar datos e Informes Técnicos y Legales a los Funcionarios de la Municipalidad y a las personas que, sin pertenecer a ella, se encuentren en aptitud de coadyuvar a la acertada resolución de los asuntos en debate.

Artículo 41°.- Si en el transcurso del debate, un Regidor o Regidores Profiriesen Palabras Ofensivas, Inadecuadas o Inconvenientes, el Alcalde o quien haga sus veces, llamará al orden, y de ser el caso, pedirá al Ofensor el Retiro de las Palabras. Retiradas que sean, continuará el debate. De no Retirarse las Palabras, el Alcalde dispondrá un Receso de hasta Cinco Minutos para hacer una Exhortación en Privado al Ofensor, pasado ese término, se reiniciará la Sesión Solicitándose el Retiro de las Palabras Aludidas.

Si el regidor persistiese en no Retirar las Palabras, el Concejo en ésta o en la siguiente Sesión, adoptará los Acuerdos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 28°.

TITULO V DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 42°.- El Concejo Municipal se reúne en Sesión Ordinaria no menos de Dos (2), veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular, los cuales sean Computables para la Cancelación de las Dietas.

Artículo 43°.- Las Sesiones Ordinarias, constarán de las estaciones siguientes:

- Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
- Despacho, Aprobándose en el Acto los puntos presentados en Sesión.
- Informes y Pedidos
- Orden del Día.

CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES DE CONCEJO

Artículo 44°.- Iniciada la Sesión, se procederá a la Aprobación del Acta de la Sesión anterior, o de las Actas de las Sesiones anteriores conforme al Acuerdo de Concejo N° 047-2014-CMPF, de fecha 07 de Abril del 2014.

CAPITULO II DEL DESPACHO

Artículo 45°.- En la Estación de Despacho se dará cuenta de la documentación que debe ser puesta en conocimiento del Concejo, en el orden siguiente:

- Resumen de las normas legales relacionadas con el Gobierno Municipal.
- Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



- c) Pedidos por escrito de los Regidores, previos a la Sesión.
- d) Dictámenes de las Comisiones de Regidores
- e) Oficios y documentos similares
- f) Informes de Administración
- g) Mociones de Orden del Día.

Artículo 46°.- El Alcalde, o quien dirija la Sesión, ordenará el trámite que corresponda en cada uno de los documentos, Aprobándose en el Acto asuntos que requieren Debate o Pronunciamiento del Pleno del Concejo.

Artículo 47°.- En el caso de Proyectos de Ordenanzas, Acuerdos y Mociones, el Alcalde o quien dirija la Sesión, dispondrá que se dé lectura. Una vez leídos, el Pleno del Concejo alternativamente Acordará, que pase a Dictamen de la respectiva Comisión para su Revisión y Emisión del Dictamen Legal, o Dispensar de éste trámite cuando la Urgencia o naturaleza del Proyecto lo requiera, en cuyo caso, se Aprobare en el Acto.

Se excluye de lo dispuesto en el párrafo que antecede, lo expresado en el artículo 52° del presente Reglamento.

CAPITULO III DE LOS INFORMES Y PEDIDOS

Artículo 48°.- En la Estación de Informes y Pedidos, los Regidores podrán dar cuenta de los asuntos que consideren, deben ser de conocimiento del Concejo y formularlos los pedidos que estimen conveniente sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

El Secretario General o quién haga sus veces, anotará los nombres de los Regidores que soliciten el Uso de la Palabra para efectuar Informes o formular Pedidos, de acuerdo a la indicación del Alcalde.

Artículo 49°.- Los Informes y Pedidos deberán ser breves y concretos y no podrán Exceder de Cinco (05) Minutos, salvo que el Alcalde o quien presida la Sesión autorice al orador, el empleo de Tres (03) Minutos Adicionales.

Artículo 50°.- En la Estación de Informes y Pedidos no podrá producirse Debate. Si por su naturaleza algún informe mereciera ser debatido, el Alcalde, previo Acuerdo del Concejo, los debatirán en el acto.

Artículo 51°.- No podrán ser materia de Pedidos, los asuntos que por su naturaleza demanden conocimiento de antecedentes, Informes Técnicos o Jurídicos que versen sobre conflictos de carácter Jurisdiccional u otros temas Complejos ni de carácter Administrativo.

Artículo 52°.- No podrá dispensarse el Dictamen de las Comisiones Ordinarias correspondientes y del respectivo Dictamen Legal, si la propuesta afecta o pudiera afectar de algún modo las Rentas o el Patrimonio de la Municipalidad.

Artículo 53°.- Los Pedidos que requieran Aprobación del Concejo, una vez admitidos, pasarán en el momento para su Fundamentación, Debate y Votación.

Artículo 54°.- Ningún Regidor podrá intervenir en un mismo asunto más de Dos (02) Veces, Excepto el Autor de los Proyectos o Mociones, para formular Aclaraciones o Responder Preguntas, Pedidos, Informes o Dictámenes en debate. En el caso de ser Varios los Autores, Uno de ellos será Designado para la Sustentación.

Artículo 55°.- Las Intervenciones deberán concretarse al Punto en Debate y no se admitirá diálogo entre los Regidores, que se dirigirán siempre al Alcalde o a quien presida la Sesión. Un Regidor podrá solicitar Interrupción por intermedio del Alcalde, la cual se hará efectiva cuando sea concedida por quien tiene el uso de la palabra. La Interrupción concedida no podrá exceder de Tres (03) Minutos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Artículo 56°.- El Alcalde o los Presidentes de las Comisiones, en asuntos de su competencia, podrán solicitar, con Aprobación de Concejo, el pase a Comisiones de algún tema en Debate. Con conocimiento del o los dictámenes se proseguirá con el Debate en la siguiente Sesión.

Artículo 57°.- Cuando un Regidor se Apartara del Tema en Debate, será llamado al Orden por el Alcalde o por quien presida la Sesión.

Artículo 58°.- El Alcalde o los Regidores pueden pedir el Aplazamiento de un Debate o solicitar un Cuarto Intermedio, que deberá ser Aprobado por el Concejo.

CAPITULO IV DE LAS VOTACIONES

Artículo 59°.- Las Votaciones se realizarán conforme el Artículo 03. Iniciada la Votación, ningún Regidor podrá Abandonar la Sala hasta que Concluya el Acto de Votación.

El Secretario (a) General es el Responsable de Contabilizar los Votos manifestados por los Regidores, siendo el Alcalde el encargado de hacer conocer el Resultado de la Votación, lo cual constará en Acta.

Artículo 60°.- Las votaciones pueden efectuarse de la manera siguiente:

1) Votación Ordinaria: Levantando la Mano o poniéndose de Pié. Excepcionalmente, por Acuerdo de Concejo, se podrán utilizarlas siguientes modalidades:

- a) Votación Nominal: cuando se llama a cada uno de los miembros del Concejo por su nombre y éstos responden SI, NO o su Abstención, según el sentido que quieran darle a su Voto.
- b) Votación Secreta: cuando los miembros del Concejo reciban una Papeleta o Cédula de Votación, escriban en ella su Voto y la depositen en el Ánfora.

Cualquier Regidor puede pedir que se Verifique una Votación cuando haya duda sobre su resultado, en cuyo caso, de Resultar Fundada la Duda planteada, se Repetirá ésta.

Artículo 61°.- Los Acuerdos serán Adoptados por Mayoría o Mayoría simple, según lo establecido por la Ley. El Alcalde tiene Voto Dirimente en caso de Empate.

Artículo 62°.- Cuando el Informe o Dictamen de Comisión fuese contrario a la propuesta, se Votará su Aprobación o Rechazo.

Artículo 63°.- Corresponde al Alcalde o a quien preside la Sesión, dar por Agotado el Debate.

TITULO V DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 64°.- Habrá Sesiones Extraordinarias cuando el Alcalde las convoque o la solicite por Escrito, por lo menos, la Tercera parte del número Legal de los Integrantes del Concejo, Exponiendo los Motivos de la Convocatoria.

En caso de no ser convocada por el Alcalde dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el Primer Regidor o cualquier otro Regidor, previa Notificación escrita al Alcalde.

Artículo 65°.- En las Sesiones Extraordinarias, sólo puede tratarse el asunto o los asuntos prefijados en la Agenda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



TITULO VI DE LAS SESIONES SOLEMNES

Artículo 66°.- El Concejo celebra Sesiones Solemnes sin el requisito del Art.32°, del presente Reglamento. No requieren Quórum, ni son consideradas para el Pago de las Dietas, en las oportunidades siguientes:

- a) El 28 de Julio, en Conmemoración del Aniversario de la Declaración de la Independencia.
- b) El 17 de Febrero en Conmemoración de la Elevación de Distrito a Provincia Ferreñafe.
- c) El 13 de Diciembre en Conmemoración de la Fundación Española de Ferreñafe
- d) En las fechas que Acuerde el Concejo o Convoque el Alcalde, con cargo de dar cuenta al Concejo, para Rendir Homenaje a las Personalidades, Instituciones o Conmemorarse hechos Gloriosos o Trascendentes.

TITULO VII DE LAS RECONSIDERACIONES

Artículo 67°.- El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo, pueden solicitar Reconsideración, respecto de los Acuerdos, dentro del Tercer Día Hábil, contado a partir de la fecha en que se adoptó el Acuerdo.

Artículo 78°.- Para Admitir a Debate la Reconsideración se requiere la Aprobación del Concejo; Aceptada a Debate la Reconsideración, queda en Suspense el Acuerdo o la disposición Impugnada, hasta que el Concejo resuelva en forma, definitiva.

TITULO VIII DEL ACTA DE SESIONES DE CONCEJO

Artículo 69°.- La Secretaria General, extenderá el Acta respectiva de las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes de Concejo, en la que constará una Síntesis de los Informes y de los Debates y, en detalle, el Texto de los Acuerdos.

En caso de Votación en Contra y siempre que el Regidor lo solicite, se dejará Constancia en el Acta, de los fundamentos o las razones del sentido de su Voto que él indique. Las Actas se llevaran por documento Word.

Artículo 70°.- Sustentarán el Acta de las Sesiones, las grabaciones en audio o video que la Secretaria General efectúe del desarrollo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las que se debe recurrir en caso de aclaraciones.

Artículo 71°.- Para su validez, el Acta será suscrita por el Alcalde y los Regidores.

TITULO IX DE LAS COMISIONES

Artículo 72°.- Las Comisiones de Regidores, son Grupos de trabajo del Concejo Municipal, que tienen por Finalidad Realizar los Estudios y Análisis sobre determinados Asuntos de su Competencia, para Formular Propuestas y Dictámenes que harán de Conocimiento del Pleno del Concejo para su Debate.

Cada Comisión deberá contar con un Libro de Actas, el cual será Autorizado por el Alcalde y Legalizado por el Secretario (a) General de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Artículo 73°.- Las Comisiones estarán constituidas con Regidores que serán designados mediante Acuerdo de Concejo y son:

- a) Comisiones Ordinarias, y
- b) Comisiones Especiales.

Se entiende por Comisiones Ordinarias, a aquellas que se Encargarán de los Asuntos Relacionados con las Competencias Municipales señaladas en la Ley.

Se considera Comisiones Especiales, las que se Conformen para Asuntos Especificos, que No Correspondan a ninguna Comisión Ordinaria y con una Duración Determinada, Prorrogable por Acuerdo del Concejo.

Artículo 74.- Las Comisiones Ordinarias, estarán constituidas por Tres (3) Regidores, desempeñándose uno de ellos como Presidente y otro como Secretario; cada Regidor puede participar en un máximo de Tres (3) Comisiones y Presidir una (1).

Se Reúnen en Sesiones Ordinarias Semanalmente y en Sesiones Extraordinarias cuando Convoque el Presidente, quien debe Reportar Mensualmente dentro del Tercer Día Útil del Mes y hasta el Tercer Día Útil del Mes siguiente; su Agenda de Trabajo, Horarios, la Asistencia y Resumen del Trabajo desarrollado a la Gerencia de Secretaria General, para fines de publicación.

Es Renunciable la designación en Comisiones, por Limitaciones Impedimentos de Carácter Personal debidamente Justificados. Es función del Concejo Aceptar o Denegar la Renuncia.

Artículo 75°.- Las Comisiones, Ordinarias serán Apoyadas con los Funcionarios de Mayor Jerarquía de la Municipalidad, que tienen a su Cargo la Administración de los Sistemas Administrativos y/o de Asesoramiento de los Servicios Municipales, en los cuales tienen competencia las Comisiones.

Artículo 76°.- Las Comisiones pueden Invitar, para fines Informativos con Voz y sin Voto de manera específica, a los Funcionarios, Empleados y Obreros de la Municipalidad que consideren pertinentes; a los Contratistas y Concesionarios de la misma ya los Directivos y Empleados de las Empresas y Órganos Descentralizados y Desconcentrados Municipales; a Representantes de Instituciones y a la Ciudadanía según Acuerdo de la Comisión.

Artículo 77°.- Las Comisiones Ordinarias tienen las funciones siguientes:

- a) Elaborar, Actualizar y Revisar las Políticas Generales de la Municipalidad, para Proponer las Normas necesarias al Concejo y a Alcaldía;
- b) Evaluar el Plan de Trabajo del Área respectiva, Proponiendo Correctivos y Cambios pertinentes;
- c) Dictaminar los Proyectos de Ordenanzas o Acuerdos que se pongan a su consideración;
- d) Acoger y Procesar los Informes de los Regidores que las integren, que correspondan a las funciones asignadas individualmente a éstos;
- e) Dictaminar las Mociones y Pedidos de los Regidores;
- f) Dictaminar las Iniciativas de las Juntas Vecinales o Instituciones representativas de la Sociedad Civil;
- g) Efectuar Investigaciones y Estudios;
- h) Efectuar Inspecciones y Recabar Informes sobre las Actividades de su Competencia, dando Cuenta al Concejo de los Resultados;
- i) Las demás que prevea el Reglamento o que les encargue el Concejo;

Los Miembros de la Comisión en su Conjunto o en forma Individual, No pueden Sustituir a los Funcionarios en el Ejercicio de sus Funciones Ni Interferir en el Desempeño de su Cargo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Artículo 78°.- Cuando un Asunto pase a Informe o Estudio de dos o más Comisiones, podrán Reunirse y Dictaminar en forma Conjunta, en cuyo caso la Presidencia se Ejercerá en forma Rotativa entre los Presidentes de las Comisiones.

Artículo 79°.- Las Comisiones Ordinarias de Regidores, se conforman por Acuerdo de Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde y serán Aprobadas en Sesión Ordinaria de Concejo.

Artículo 80°.- Las Comisiones deben presentar a la Alcaldía sus Dictámenes, Informes y Proyectos dentro de los Plazos Establecidos para cada caso. Si No se Señala Plazo, se entiende que deben presentarse dentro del término máximo de Treinta Días Útiles.

Artículo 81°.- Los Funcionarios Municipales que sean Requeridos por las Comisiones de Regidores, están Obligados a Presentar los Informes y Alcanzar los Documentos necesarios que se les Solicite dentro de los Plazos razonables que señale la Comisión respectiva, bajo Responsabilidad.

Artículo 82°.- Las Comisiones Especiales, se constituyen por Acuerdo de Concejo, para Asuntos Específicos que No correspondan a ninguna de las Comisiones Ordinarias. El Acuerdo determinará quien la Presidirá y Precisaré el Encargo y el Plazo.

Artículo 83°.- Las Comisiones Especiales se Reunirán con la Frecuencia que Requiera el Asunto que se les ha Encomendado.

Artículo 84°.- Las Comisiones, si consideran necesario, podrán Proponer Acciones Administrativas en el Área de su Competencia, las que serán Puestas en Conocimiento de la Gerencia Municipal para los fines correspondientes.

Artículo 85°.- Las Comisiones tienen un Presidente, quién será responsable de:

- Convocar, por Escrito, con Cargo de Recepción y Presidir las Sesiones;
- Suscribir el Despacho de la Comisión;
- Suscribir con el Secretario (a), las Actas de las Sesiones de la Comisión;
- Informar al Concejo sobre las Actividades de la Comisión, sin Perjuicio de lo establecido en el artículo 74°.

Artículo 86°.- Los Regidores y las Comisiones Dispondrán de Ambientes Adecuados y contarán con Apoyo Administrativo para el Cumplimiento de sus Funciones.

Artículo 87°.- El Concejo contará con el Número de Comisiones Ordinarias acordes con las Competencias Municipales y que serán Propuestas por el Alcalde al Inicio de Cada Año.

TITULO X SUSPENSIÓN DEL ALCALDE Y REGIDORES

Artículo 88°.- El ejercicio del Cargo de Alcalde o Regidor se Suspende por Acuerdo de Concejo en los siguientes casos:

- Por Incapacidad Física o Mental Temporal.
- Por Licencia Autorizada por el Concejo Municipal, por un Periodo Máximo de Treinta (30) días naturales.
- Por el Tiempo que Dure el Mandato de Detención.
- Por Sanción Impuesta por Falta Grave.

Artículo 89°.- Se considera Falta Grave:

- Concurrir a la Sesión de Concejo Municipal en Estado Etílico o bajo los Efectos de cualquier Estupefaciente.
- Concurrir en Representación de la Municipalidad a una Actividad de Carácter Oficial en Estado Etílico o bajo los Efectos de Estupefacientes.
- Realizar Actos que vayan en Contra de las Buenas Costumbres.
- Agredir Físicamente a otro Miembro del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



5. Haber Emitido más de uno Voto por Cédula, conforme a lo establecido por el Artículo Sesenta del Reglamento.
6. Interrumpir el desarrollo Armónico de las Sesiones de Concejo Impidiendo en forma Violenta sea Verbal o Física la Exposición de algún Regidor o Negándose a Acatar el Llamado al Orden y Mesura del Alcalde o de quien Dirija la Sesión.
7. Dar Información Falsa ante cualquier Medio de Comunicación que Atente Contra la Imagen de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Artículo 90°.- Las Sanciones serán:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación Escrita.
- c) Suspensión la que podrá ser Hasta de Noventa (90) Días Calendario.

Las que se Aplicarán Cumpliendo las Normas de un Debido Proceso, pudiendo la parte Susceptible de Sanción hacer Uso del Derecho de Defensa presentando sus Descargos en un Plazo No Mayor de Tres (03) Días Calendario luego de lo cual el Pleno del Concejo Determinará sobre la Sanción a Aplicar, dicho Acuerdo se Adoptará con Mayoría Simple de los Miembros del Concejo.

Artículo 91°.- El Alcalde o Regidor que no se Encuentre Conforme con la Decisión de Suspensión, podrá Interponer Recurso de Reconsideración ante el Concejo Municipal.

El escrito de Reconsideración deberá Cumplir con los Requisitos Establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, debiendo ser presentada dentro de los Tres (3) Días Hábiles de Tomado el Acuerdo.

Una vez Interpuesta la Reconsideración, la Sanción queda en Suspenso hasta que se Resuelva por el Concejo Municipal la Reconsideración Presentada.

El Impugnante no puede Intervenir en la Votación que Resuelve su Recurso Impugnativo.

Artículo 92°.- Los Miembros del Concejo que hayan Cumplido con la Sanción de Suspensión de Cargo Serán Restituidos Inmediatamente en sus Funciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Todo lo que No se Hubiera Previsto en el Presente Reglamento Respecto al Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, se Resolverá de Acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SEGUNDO.- El incumplimiento del presente Reglamento Constituye Falta Grave.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.